I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 0000033 /2012

Cerrillos, 13 ENE. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/8079/2011; el Memorándum N°1000/8079/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°600/037/2011 de la Secplan; los Decretos Exentos N°202/1581/2011, N°202/1657/2011, N°202/1835/2011 y N°202/1910/2011; EL Memorándum N°800/330/2011 de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1581/2011, se llamó a Propuesta Pública **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA POBLACIÓN CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ", ID N°812-59-LP11,** cuyas aclaraciones fueron aprobadas por Decreto Exento N°202/1657/2011.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1835/2011, se adjudicó el proyecto antes mencionado a la empresa, **Prontec Limitada, R.U.T. N°78.091.380-0,** representada legalmente por don Javier Alfonso Sáez Paiva, Cédula de Identidad N°6.376.592-9.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA POBLACIÓN CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ", ID N°812-59-LP11,** de fecha 24 de diciembre de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°28643-2001, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **PRONTEC LIMITADA,** R.U.T. N°78.091.380-0, representada legalmente por don **JAVIER ALFONSO SÁEZ PAIVA,** cédula de identidad N°6.376.592-9, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente;

1.1 Don **JAVIER ALFONSO SÁEZ PAIVA,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

DECRETO EXENTO N°202/ 0000033 /2012

1.2 Los servicios que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada, se refieren a: A) Instalación de los sistemas de alarmas comunitarias en la Etapa I de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, generando una cobertura total de mil ciento noventa y ocho hogares; y, B) Capacitación de los vecinos en el uso y mantención de los sistemas de alarmas a través de seis capacitaciones, con una cobertura aproximada de doscientos vecinos por actividad.

1.3 El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de trece millones doscientos veintisiete mil setecientos treinta y un pesos, netos; los cuales serán pagados en dos cuotas: la primera al completar el cincuenta por ciento de la instalación, donde se cancelará el cincuenta por ciento del total y la segunda cuota al completar la instalación del cien por ciento de lo establecido. Para el acceso al primer pago se considerará necesario la instalación y prueba de los sistemas y las reuniones o talleres explicativos correspondiente a los sectores donde se han instalado los sistemas de alarmas. Con respecto a la segunda cuota, ésta se pagará sólo habiendo cumplido el cien por ciento de las instalaciones y las pruebas y talleres de capacitación con vecinos, inclusive.

1.4 La duración del contrato será de veinticinco días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del presente instrumento.

1.5 El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. El aumento de contrato será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

1.6 Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el "Fiel Cumplimiento de Contrato" mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor ascendente al cinco por ciento del valor del contrato, la que tendrá una vigencia de dos meses más que la fecha de término del contrato. Asimismo, el Contratista al momento de la facturación del segundo estado de pago, luego de la recepción provisoria, deberá hacer entrega de una garantía extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos por "Buena Ejecución de las Obras", la que tendrá una vigencia de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor del contrato.

1.6.1 Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0414896, del Banco BCI, por un monto de $787.050.- (setecientos ochenta y siete mil cincuenta pesos), con vencimiento 31 de enero de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

DECRETO EXENTO N°202/ 1000033 /2012

1.7 La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el funcionario designado para estos efectos por el Secretario Comunal de Planificación, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

1.8 Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

1.9 El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales.

1.10 Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago. Así también, deberá mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro (Mutual).

1.11 De acuerdo a lo declarado en el Anexo seis, el Contratista si incluye subcontrataciones.

1.12 El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

1.13 En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado en el Anexo cinco, se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **PRONTEC LIMITADA** son Javier Alfonso Sáez Paiva y Viviana Patricia A. Mansilla Guzmán.

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta complementaria 114.05.05 "Administración de Fondos del Ministerio del Interior".

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 020033 /2012

4. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección DE Desarrollo Comunitario
I.T.O.
Tesorería Municipal
Secplan
Contratista
Página Web